



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, - 2 ABR 1996

VISTO: El expediente T.C.P. N° 022/96, caratulado: "S/A.T.E. solicita intervención previa a Dec. Prov. 473/96 y Res. I.S.S.P. N° 92 y 93/96; y

CONSIDERANDO:

Que representantes de A.T.E., realizan una presentación ante este Organismo de Control, solicitando se intervenga preventivamente en los actos administrativos Resoluciones I.S.S.P. N° 92 y 93/96, por las que se fijan como remuneración del delegado de Río Grande y del Asesor del Interventor, una remuneración equivalente al ochenta por ciento de lo que percibe un Subsecretario.

Que por Acuerdo Plenario N° 73 /96, se ha resuelto formular observación legal en los términos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 50 a las Resoluciones N° 92 y 93/96 del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo establecido por los artículos 1°, 2° inc. a), 4° inc. b) y 26° inc. g) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

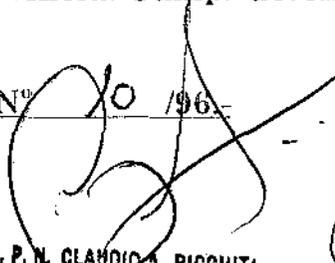
ARTÍCULO 1°: FORMULAR Observación Legal a las Resoluciones I.S.S.P. N° 92 y 93/96, de conformidad a los fundamentos expresados en Acuerdo Plenario N° 73 /96 que se agrega a la presente como formando parte de la misma.

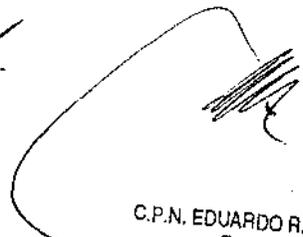
ARTÍCULO 2°: La presente OBSERVACIÓN se efectúa en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, que expresa: "Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo, serán comunicadas al órgano emisor suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello."

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar al Sr. Interventor del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 70 /96-


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia